



RENDICIÓN DE CUENTAS 2016

PLAN OPERATIVO ANUAL.

**CUERPO DE BOMBEROS DE GUALAQUIZA.
2016**

“ABNEGACION Y DISCIPLINA”

GUALAQUIZA – MORONA SANTIAGO - ECUADOR



MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República dispone que el Sistema Nacional de Planificación (SNP) fije los objetivos nacionales permanentes en materia económica y social, determine -en forma descentralizada - las metas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, y oriente la inversión con carácter obligatorio para el sector público y referencial para el sector privado.

De igual forma, establece que el Sistema Nacional de Planificación esté a cargo de un organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República. Para cumplir con el mandato constitucional, se expidió el Decreto Ejecutivo No. 1372 del 20 de febrero del 2004, que crea la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), cuya competencia, entre otras, es apoyar la elaboración de los diversos procesos de planificación por parte de las entidades nacionales.

La Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece en su artículo 2, la obligación para cada institución del sector público de elaborar el Plan Plurianual Institucional para cuatro años y Planes Operativos Anuales que servirán de base para la Programación Presupuestaria.

El Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, dispone en el párrafo segundo del Art. 2.- "El término para la aprobación de los Planes Operativos Institucionales Anuales para el periodo anual subsiguiente, será el 31 de mayo de cada año".

El Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, señala en el Art. 3.- "Los planes de las entidades y organismos del sector público no financiero evidenciarán las relaciones costo beneficio de los gastos mediante indicadores que relacionen la valorización de productos, resultados, metas o beneficios esperados de la ejecución de programas y proyectos, con el monto de recursos que se emplearán para lograrlos o con sus costos. Estas relaciones deberán estar de acuerdo con la metodología que establezca SENPLADES, lo cual se verificará en los respectivos procesos de evaluación".

Finalmente, el artículo 4 del mismo cuerpo legal, expresa que para determinar la consistencia de los planes institucionales con los planes de gobierno, SENPLADES aprobará los instructivos metodológicos que se requieran y que serán de aplicación obligatoria, y cada entidad y organismo del sector público no financiero brindará a ese organismo las facilidades necesarias para que verifique tal consistencia en los aspectos que esa Entidad considere relevantes.

El Artículo 1; de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

El Artículo 83 de la Constitución de la República señala que, son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley. 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. El Artículo 264 numeral 13 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales: "Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios".



El Artículo 268 de la Constitución de la Republica señala que, la ley determinará los casos excepcionales, el procedimiento y la forma de control, en los que por omisión o deficiente ejecución de una competencia se podrá intervenir en la gestión del gobierno autónomo descentralizado en esa competencia, en forma temporal y subsidiaria, hasta que se supere la causa que motivó la intervención.

El Artículo 273 indica que; las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

Únicamente en caso de catástrofe existirán asignaciones discrecionales no permanentes para los gobiernos autónomos descentralizados.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial N° 158 de 29 de agosto de 2007, se denomina al Ministerio de Bienestar Social como Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Los artículos 1 y 6 de la Ley Defensa Contra Incendios, en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General señalan que el servicio de Defensa Contra Incendios lo hará el Ministerio de Inclusión Económica y Social hoy Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos a través de los Cuerpos de Bomberos, entidades de Derecho Público adscritas a este ministerio.

El Artículo 2 de ley de Defensa Contra Incendios, determina las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social hoy Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos las mismas que asumirá el gobierno autónomo descentralizado municipal.

El artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, establece.- La **gestión** de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades **adscritas** a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán **con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa**, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.



Mediante Decreto Ejecutivo N. 1406-A del 26 de abril de 2008, se reorganiza la Defensa Civil bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, como entidad adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna y Externa la que asumió todas la competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que eran ejercidas por la Dirección Nacional de Defensa Civil, y por la Secretaría General COSENA en materia de Defensa Civil.

Mediante Resolución N. 00320 del 2 de diciembre del 2008 suscrito, por la Economista Jeannette Sánchez en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, RESUELVE disponer la transferencia de competencias del Servicio de Defensa Contra Incendios, asignadas al Ministerio de Inclusión Económica y Social a los Gobiernos Municipales.

Mediante Decreto Ejecutivo N. 1670 de 14 de abril de 2009, se asigna a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones que la Ley de Defensa Contra Incendios establece para el Ministerio de Bienestar Social, hoy Ministerio de Inclusión Económica Social MIES.

CODIFICACION DE LA LEY DE DENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 1.- Cuerpos de Bomberos,. El servicio de Defensa Contra Incendios lo hará el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de los cuerpos de bomberos, de acuerdo con esta Ley y su reglamento.

MARCO CONCEPTUAL

La planificación operativa se concibe como la desagregación del Plan Plurianual de Gobierno y los Planes Plurianuales Institucionales en Objetivos Estratégicos, metas, programas, proyectos, acciones y actividades que se impulsarán en el período anual. Consideran como base lo siguiente: función, misión y visión institucionales; los objetivos, metas e indicadores del Plan Plurianual de Gobierno; y, su correspondencia con otros planes o agendas formuladas.

Los planes operativos anuales tienen como propósito fundamental orientar la ejecución de los objetivos gubernamentales; convierten los propósitos gubernamentales en pasos claros y en objetivos y metas evaluables a corto plazo.

Una de las utilidades que ofrece la planificación operativa es el reajuste de los objetivos, metas, programas, proyectos y acciones a las condiciones y circunstancias que se presentan cada año, y a los cambios no previstos.



CODIGO INSTITUCIONAL

La institución se define como el organismo que desempeña una función de interés público y persigue la consecución de fines o propósitos específicos.

El Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza está identificado con el código institucional numero:**03403350000**; **ubicado en la parroquia Gualaquiza - Cantón Gualaquiza – Provincia de Morona Santiago – Ecuador.**

FUNCION INSTITUCIONAL

REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

Art. 1.- Definición de los Cuerpos de Bomberos.- Los Cuerpos de Bomberos de la Republica son organismos de derecho público, eminentemente técnicos y dependientes del Ministerio de Inclusión Económica y Social, al servicio de la sociedad ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y a las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos.

MISION Y VISION

Misión

El Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza, busca estructurar y ejecutar un sistema cuyas acciones que generen un notable éxito al momento de actuar en las emergencias, una pronta y oportuna respuesta frente a situaciones de riesgo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana.

Visión

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, incorporando un mejor manejo de las emergencias que recaen en las personas, contribuir además en acciones que permitan el desarrollo sostenible de nuestra comuna, para esto siendo un actor relevante en la comunidad, claro que para lograr todo esto se necesita el personal más adecuado Y EL APOYO FUNDAMENTAL DE LA COMUNIDAD; para el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección hacia las personas, de sus bienes y el medio ambiente.

Referencias:

- a. Documentos
 - Constitución Política de la República del Ecuador.
 - Ley de Defensa Contra Incendios.
 - Reglamento a la Ley de Defensa Contra Incendios.



- Reglamento orgánico operativo y de régimen interno y disciplina de los Cuerpos de Bomberos del país.
 - Reglamento de Prevención de Incendios.
 - Acuerdo ministerial 001373 del 24 de septiembre de 1980 publicado en el Registro Oficial 357 del 14 de enero de 1981, de creación jurídica del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza
- b. Organización
- Consejo de Administración y Disciplina.
 - Jefatura
 - Unidades de control y desempeño

SITUACION GENERAL

a. Antecedentes Generales:

El Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza desde hace más de cinco décadas, ha venido, en la medida de sus recursos humanos, técnicos y económicos, prestando el servicio público de defensa contra incendios.

Su accionar ha estado encaminado, primeramente, a sostener la institucionalidad de esta organización, fortalecer a su personal buscando incrementar el cuerpo de voluntarios, y prepararse año a año para en la medida de sus posibilidades hacer frente a los incendios y siniestros que pudieran afectar a la colectividad gualaquicense.

Fortalecido ahora con mayor capacidad operativa, económica, técnica y humana busca consolidar su rol protagónico mediante un eficaz servicio de defensa contra incendios.

b. Hipótesis:

- Conociendo nuestra realidad como ciudad y ciudadanos, se desprende que el cantón y concretamente la ciudad de Gualaquiza es susceptible en escala media, de hechos de incendios y siniestros que podrían causar consecuencias no deseadas en desmedro de las personas y los bienes.

c. Suposiciones:

- 1) Que, el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza está preparado y entrenado para atender en temas de prevención y atención a problemas de incendios y siniestros.
- 2) Que el presente Plan puede ser conocido y aplicado en todos los niveles.
- 3) Que existe el financiamiento posible y los recursos económicos necesarios para cumplir con las tareas propias de este plan.



OBJETIVO

Constituirse un organismo de derecho público, inminentemente técnico y dependiente de la Secretaría Nacional de Gestión de Riegos, al servicio de la sociedad Ecuatoriana, destinados específicamente a defender a las personas y las propiedades, contra el fuego; socorrer en catástrofes o siniestros, y efectuar acciones de salvamento, rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos.

EJECUCIÓN

a. Concepto General de la forma de actuar:

Las actividades y acciones que realizará el Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza para cumplir con su misión, será la de establecer responsabilidades entre sus dependencias o elementos voluntarios, empleando los medios disponibles, realizando capacitaciones y accionando inmediatamente, para cumplir además con los siguientes objetivos:

Objetivo 1.

Fortalecer el sistema cantonal de defensa contra incendios en coordinación con las demás entidades creadas o existentes para ello y que estén presentes en nuestro Cantón.

Acciones a cumplir.

1. Elaborar y aplicar el presente plan que norme los procedimientos administrativos y operativos.
2. Fortalecer la institucionalidad de este organismo.
3. Capacitar continuamente a todos los integrantes del sistema de defensa contra incendios.
4. Brindar capacitación a estudiantes de establecimientos educativos para buscar que estos cuando cumplan su mayoría de edad puedan incorporarse al Cuerpo de Bomberos.
5. Implementar técnicamente al Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza a través de modernos medios y materiales de defensa contra incendios.
6. Precautelar la buena conservación y mantenimiento de vehículos contra incendios.
7. Culminar la construcción de los edificios del Cuartel de Bomberos.
8. Incorporar en el sistema de defensa contra incendios a la mayor cantidad posible de instituciones públicas y privadas.
9. Adquirir un vehículo de rescate para tareas de búsqueda y rescate.
10. Promover y organizar la creación de los cuerpos de bomberos parroquiales de Gualaquiza.
11. Disponer de partidas presupuestarias permanentes para contar con el suficiente personal rentado.
12. Solicitar al GAD provincial y Municipal, la entrega de recursos económicos, logísticos que permitan cumplir con los ítems antes propuestos.



13. Buscar técnicos expertos para el diseño y elaboración de la nueva estación-Academia del Cuerpo de Bomberos de Gualaquiza.

Objetivo 2.

Promover la participación ciudadana en el sistema de defensa contra incendios.

Acciones a cumplir.

1. Integrar y difundir los principios del sistema de defensa contra incendios a través de los medios de comunicación a toda la población de Gualaquiza.
2. Formular campañas educativas de prevención de incendios y rescate de valores sociales.
3. Promocionar la organización y/o fortalecimiento del voluntariado.
4. Elaborar o contratar estudios específicos sobre incendios, siniestros y amenazas.
5. Exhortar a los medios de comunicación, para que difundan los principios y normas del sistema de defensa contra incendios.

Objetivo 3.

Controlar más rigurosamente el cumplimiento de las leyes y normas sobre defensa contra incendios.

Acciones a cumplir.

1. Formular un documento resumen de las principales normas.
2. Incrementar el elemento bomberil que cumplirá estas actividades, a través de contratar personal permanente.
3. Elaborar las normas que permitan prevenir incendios y a la vez dotar de recursos económicos a la institución como por ejemplo cumplir a cabalidad el reglamento de concesión de permisos de funcionamiento de locales comerciales y construcciones.

INSTRUCCIONES DE COORDINACION

El presente Plan entrará en vigencia a partir de su aprobación y recepción

Los responsables de cada área de trabajo, son los encargados del cumplimiento de las actividades de este Plan, para ello tomarán contacto con las otras áreas de trabajo, Organismos Básicos de Apoyo.

Cada área de trabajo se preocupará de su personal.

La alarma y la alerta de la presencia de un hecho de incendio o siniestro, de ser posible, se hará pública solo con autorización de la Comandancia-Jefatura. Las áreas de trabajo, los Organismos Básicos de Apoyo, continuarán cooperando para permitir el retorno a la normalidad de las actividades en los sectores afectados.

ADMINISTRATIVAS Y LOGISTICAS

Administrativas:

La organización del Sistema de Defensa contra Incendios, sigue la estructura



administrativa de la Ley de Defensa Contra Incendios, siendo necesaria la coordinación de las actividades, entre los organismos estatales, municipales y particulares, para alcanzar los objetivos.

Preocuparse siempre de la organización y fortalecimiento del sistema de defensa contra incendios y de sus organismos de apoyo, además de su constante capacitación.

Logísticas:

Para la eficaz atención a la defensa contra incendios, se mantendrá un registro de estos hechos.

COORDINACION Y CONTROL

Coordinación:

Jefatura.

De control Estratégico:

Jefatura.

Ayudante Primero.

Voluntarios.

De control de Acción y Administrativo:

Consejo de Administración y Disciplina.

Jefatura.

Secretaría-Tesorería.

Tcrnl. (B) Toño Quezada Galindo

PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON GUALAQUIZA